

DECISIONES

DECISIÓN 2011/641/PESC DEL CONSEJO

de 29 de septiembre de 2011

que modifica la Decisión 2010/573/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de septiembre de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/573/PESC ⁽¹⁾.
- (2) Tras haberse revisado la Decisión 2010/573/PESC, conviene prorrogar las medidas restrictivas hasta el 30 de septiembre de 2012.
- (3) No obstante, para fomentar los avances hacia el logro de una solución política del conflicto del Trans-Dniéster, abordar los problemas aún existentes relativos a las escuelas de alfabeto latino y restablecer la libre circulación de las personas, conviene suspender las medidas restrictivas hasta el 31 de marzo de 2012. Finalizado ese plazo, el Consejo revisará las medidas restrictivas teniendo en cuenta la evolución de la situación, en especial en los ámbitos citados. El Consejo podrá decidir en todo momento que vuelvan a aplicarse o se retiren las restricciones aplicables a los viajes.
- (4) Habrá de actualizarse la información relativa a determinadas personas que recogen las listas de los anexos I y II de la Decisión 2010/573/PESC.
- (5) Deberá modificarse en consecuencia la Decisión 2010/573/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2010/573/PESC se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión se aplicará hasta el 30 de septiembre de 2012. Estará sujeta a constante revisión. Se podrá

prorrogar o modificar, según proceda, si el Consejo estima que no se han cumplido sus objetivos.».

- 2) En el artículo 4, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Las medidas restrictivas contempladas en la presente Decisión quedarán suspendidas hasta el 31 de marzo de 2012. Finalizado ese plazo, el Consejo revisará las medidas restrictivas.».

Artículo 2

1. En el anexo I de la Decisión 2010/573/PESC, las indicaciones relativas a las siguientes personas:

- 1) Oleg Igorevich SMIRNOV,
- 2) Oleg Andreyevich GUDYMO,

se sustituirán por las indicaciones que recoge el anexo I de la presente Decisión.

2. En el anexo II de la Decisión 2010/573/PESC, la indicación correspondiente a la siguiente persona:

- 1) Alla Viktorovna CHERBULENKO

se sustituirá por la indicación que recoge el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 29 de septiembre de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
M. KOROLEC

⁽¹⁾ DO L 253 de 28.9.2010, p. 54.

ANEXO I

Indicaciones a las que se refiere el artículo 2, apartado 1

- «3. SMIRNOV, Oleg Igorevich, hijo del nº 1 y ex “Asesor del Comité Aduanero del Estado”, ex “Miembro del Soviet Supremo”, nacido el 8 de agosto de 1967 en Novaya Kakhovka, oblast de Khersonskaya, Ucrania, pasaporte ruso nº 60No1907537.».
- «9. GUDYMO, Oleg Andreyevich, ex “Miembro del Soviet Supremo”, “ex” “Presidente del Comité de Seguridad, Defensa y Mantenimiento de la Paz del Soviet Supremo”, ex “Viceministro de Seguridad”, nacido el 11 de septiembre de 1944 en Alma-Ata, Kazajstán, pasaporte ruso nº 51No0592094.».
-

ANEXO II

Indicación a la que se refiere el artículo 2.2

- «3. CHERBULENKO, Alla Viktorovna, ex “Directora Adjunta de la Administración del Estado de Rybnitsa”, encargada de temas de enseñanza.».
-